

REPÚBLICA DE CHILE  
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE  
PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO DEL  
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE BIODIVERSIDAD  
Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 51 DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL  
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS  
PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS  
PROTEGIDAS.**

En Sesión Extraordinaria N° 3, de 16 de octubre de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 26/2025**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra b), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 3, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300 dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) proponer políticas, planes, programas, normas y supervisar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“Ley N° 21.600”), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, es la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
4. Que, el artículo 51 de la Ley N° 21.600 crea un sistema de certificación de biodiversidad y servicios ecosistémicos, que será administrado por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y se regirá por lo dispuesto en un reglamento dictado por el Ministerio.

5. Que, por otro lado, el artículo duodécimo transitorio de la Ley N° 21.600, manda que los reglamentos referidos en dicha ley deberán dictarse dentro del plazo de dos años contados desde su publicación.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.202, de 20 de mayo de 2025, el Ministerio aprobó el anteproyecto de reglamento del sistema de certificación de biodiversidad y servicios ecosistémicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 21.600, y lo sometió a consulta pública por un plazo de 23 días hábiles.
7. Que, en base a las observaciones formuladas por la ciudadanía y los demás órganos de la Administración del Estado competentes en la materia, el Ministerio elaboró el proyecto definitivo del reglamento del sistema de certificación de biodiversidad y servicios ecosistémicos, el cual fue presentado al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo de reglamento del sistema de certificación de biodiversidad y servicios ecosistémicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Proponer al S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



ARIEL ESPINOZA GALDAMES  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIO  
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/CMH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Información y Economía Ambiental